

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22

**NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

**ACTO:**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DROP ZONE  
TRAVEL JM-VIAJES CIA. LTDA.**

**CUANTÍA:**

**\$ 400,00**

**DI 2 COPIAS**

**M.D.M**

23 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,  
24 Capital de la República del Ecuador, hoy día martes once de  
25 octubre del año dos mil dieciséis , ante mí, doctor ALEX  
26 DAVID MEJÍA VITERI, NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL  
27 CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente  
28 escritura los señores JAIRO ISRAEL SERRANO



1 HERNÁNDEZ, de estado civil soltero, por sus propios  
2 derechos; y, MAGDA CARMITA HERNÁNDEZ CANTOS, de  
3 estado civil divorciada, por sus propios derechos.- Los  
4 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,  
5 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a  
6 quienes de conocer doy fe por haber presentado sus cédulas  
7 de ciudadanía que con su autorización he procedido a verificar  
8 la información en el Sistema Nacional de Identificación  
9 Ciudadana del Registro Civil, y que además presentan sus  
10 certificados de votación los cuales solicitan que en copias  
11 debidamente autenticadas se agreguen como habilitantes,  
12 y me solicitan eleve a escritura pública la siguiente  
13 minuta: **SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de Escrituras  
14 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución  
15 de compañía de Responsabilidad Limitada, contenida al tenor  
16 de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-  
17 Comparecen a la celebración de la presente escritura por sus  
18 propios y personales derechos, señores **JAIRO ISRAEL**  
19 **SERRANO HERNÁNDEZ**, de nacionalidad ecuatoriana,  
20 domiciliado en la parroquia de Tumbaco, de estado civil soltero, y  
21 **MAGDA CARMITA HERNÁNDEZ CANTOS**, de nacionalidad  
22 ecuatoriana, domiciliado en la parroquia de Tumbaco, de estado  
23 civil divorciado. Los comparecientes declaran bajo juramento su  
24 voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada,  
25 la cual se sujetará a los estatutos sociales previstos en esta  
26 escritura pública, Ley de Compañías, y la legislación ecuatoriana  
27 pertinente y conexas; cuyo contenido es cierto y veraz.-  
28 **SEGUNDA: CAPITULO PRIMERO.- GENERALIDADES:**



1 Artículo Uno.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION  
2 Y DOMICILIO: La compañía que se denominará **DROP ZONE**  
3 **TRAVEL JM-VIAJES CIA. LTDA.**, es de nacionalidad  
4 ecuatoriana y tendrá una duración de noventa años (90  
5 AÑOS), que se contarán a partir de la inscripción del presente  
6 contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser  
7 ampliado o reducido por resolución de la Junta General de  
8 Socios expresamente convocada para este efecto.- El  
9 domicilio de la compañía será en el Distrito Metropolitano de  
10 Quito, Parroquia de Tumbaco, Provincia de Pichincha;  
11 pudiendo establecer sucursales o agencias y desarrollar su  
12 giro de negocio en cualquier lugar dentro o fuera del país.-  
13 Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene por objeto  
14 social dedicarse a las siguientes actividades: a.- Vender servicios  
15 de viajes, de viajes organizados, de transporte y de alojamiento,  
16 al por mayor o al por menor, al público en general y a clientes  
17 comerciales. b.- Al desarrollo de planes, programas y paquetes  
18 turísticos, y comercialización de estos programas. c.- Brindar  
19 asesoría profesional en las áreas de hotelería y turismo, para  
20 cumplir con este objetivo la compañía podrá contratar libremente  
21 con cualquier persona natural o jurídica que brinde servicios de  
22 consultoría; d.- La compañía podrá promocionar y difundir el  
23 patrimonio social, cultural y natural del país; e.- Realizar  
24 actividades destinadas a promover y facilitar la información,  
25 comunicación y difusión de los bienes y servicios que produce o  
26 de terceros. f.- La compañía podrá ser representante en el  
27 Ecuador o en la región, de cualquier empresa, persona natural,  
28 jurídica o marca, sea esta nacional o extranjera que produzca y



1 herencia o por acto entre vivos, y cada una de ellas dará derecho  
2 a un voto y una parte igualmente proporcional en las ganancias  
3 de la compañía, cada certificado estará firmado por el Gerente  
4 General y por el Presidente de la Compañía. El capital se  
5 suscribe y se paga mediante aportes en numerario como se  
6 indica en el cuadro de integración del capital.- Los socios  
7 tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de  
8 capital que se acordaren, en los plazos y proporciones  
9 determinados en la Ley. Artículo Cuatro.- La Compañía puede  
10 aumentar su capital social por resolución de la Junta General de  
11 Socios, con el consentimiento de la totalidad del capital social.  
12 Artículo Cinco.- El aumento del capital se lo hará estableciendo  
13 nuevas participaciones, y su pago, de la siguiente manera: en  
14 numerario, en especie, por compensación de créditos, por  
15 capitalización de reservas, y/o utilidades, por capitalización de la  
16 reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la  
17 ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios  
18 establecidos en la Ley. Artículo Seis.- La reducción del capital se  
19 regirá por lo dispuesto en la Ley de Compañías; y, en ningún  
20 caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital  
21 social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las  
22 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley.  
23 Artículo Siete.- La cesión de participaciones puede hacerse en  
24 beneficio de otro socio o de terceros, y en la forma determinada  
25 por la Ley de Compañías. Artículo Ocho.- La compañía formará  
26 forzosamente un fondo de reserva legal de por lo menos igual al  
27 cincuenta por ciento (50%) del capital social, segregando  
28 anualmente el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas y

1 distribuya cualquier tipo de bienes y servicios relacionados a su  
2 objeto social, pudiendo comercializar sus productos en el  
3 mercado nacional o internacional.- g.- La compañía podrá adquirir  
4 patentes y marcas de personas naturales y jurídicas y además  
5 está facultada para solicitar el registro y protección en las  
6 dependencias públicas y privadas respectivas, las marcas que  
7 cree para los bienes y servicios que produzca y comercialice  
8 relacionadas con el objeto social.- Para el cumplimiento de su  
9 objeto la compañía podrá intervenir como socio o accionista en  
10 la formación de sociedades o compañías, aportar capital a las  
11 mismas o adquirir, tener y poseer acciones para sí y con  
12 recursos propios, obligaciones y participaciones de otras  
13 compañías.- La compañía podrá realizar actos, contratos y  
14 operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean  
15 acuerdos con su objeto, necesarios y convenientes para su  
16 cumplimiento.- Podrá también realizar actividades  
17 mercantiles relacionadas con su objeto, como mandataria,  
18 mandante, agente y / o representantes de personas  
19 naturales o jurídicas nacionales y extranjeras.- Podrá  
20 participar en licitaciones tanto públicas como privadas para la  
21 adjudicación de contratos relativos a su objeto social; Artículo  
22 Tres.- CAPITAL: El capital suscrito y pagado es de la compañía  
23 son de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
24 UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. \$ 400,00), dividido en  
25 cuatrocientas (400) participaciones ordinarias, nominativas, de  
26 UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA  
27 cada una (USD. \$ 1,00), numeradas del uno a la cuatrocientas  
28 inclusive.- todas las participaciones pueden transmitirse por

OTARÍA



1 realizadas. CAPITULO SEGUNDO.- GOBIERNO  
2 ADMINISTRACION.- Artículo Nueve.- GOBIERNO: La compañía  
3 estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada  
4 por un Presidente y un Gerente General, y todos los demás  
5 funcionarios que la Junta General de Socios de la compañía,  
6 acuerde designar previa reforma al estatuto social.- Artículo  
7 Diez.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General,  
8 constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es  
9 el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para  
10 solucionar sobre los negocios sociales y para tomar las  
11 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- La  
12 Junta General de Socios tendrá las siguientes atribuciones: a)  
13 Cumplir y hacer cumplir la Ley y los presentes Estatutos; b)  
14 Designar al Presidente, al Gerente General de la compañía y  
15 removerlos cuando fuere el caso, y señalarles su remuneración;  
16 c) Conocer y aprobar las cuentas, balances e informes, que  
17 sobre los negocios sociales, presenten el Presidente, el Gerente  
18 General y los funcionarios de fiscalización; d) Resolver acerca de  
19 la forma de reparto de los beneficios sociales; e) Consentir en la  
20 venta de los bienes inmuebles de la compañía; f) Decidir sobre  
21 el aumento o disminución del capital suscrito y autorizado,  
22 la fusión, transformación, disolución de la compañía, la prórroga  
23 o cualquier otra modificación al contrato social; g) Fijar y  
24 establecer los montos de los actos y contratos que el Gerente  
25 General, el Presidente o cualquier otro administrador legalmente  
26 nombrado, puedan suscribir a nombre de la compañía; h)  
27 Acordar la intervención de la sociedad en otras empresas o  
28 compañías; i) Dictar los reglamentos de la sociedad si fuere del

NOTARIA



1 caso; j) Autorizar al Gerente General la enajenación y  
2 constitución de gravámenes de los bienes raíces de la  
3 compañía; k) Autorizar la apertura de sucursales o agencias en  
4 el territorio nacional o en el exterior; l) Nombrar uno o más  
5 factores para que dirijan las distintas oficinas de la compañía en  
6 el territorio nacional o fuera de él, determinando la denominación  
7 del cargo, sus obligaciones y facultades; m) Autorizar al Gerente  
8 General el otorgamiento de Poderes Generales; n) Todas las  
9 demás atribuciones que le concedan la Ley y los  
10 presentes Estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden  
11 a otra autoridad de la compañía.- Salvo el derecho de  
12 impugnación, los acuerdos de la Junta General de Socios  
13 tomados en conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a  
14 todos los accionistas.- Artículo Once.- CLASES DE JUNTAS: Las  
15 Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias.-  
16 Las Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres  
17 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio  
18 económico de la compañía, para conocer el balance anual, los  
19 informes de los administradores, y cualquier asunto constante en  
20 la convocatoria; y, las extraordinarias, cuando así lo resuelvan  
21 el Presidente o el Gerente General, y además según los casos  
22 contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.-  
23 La Junta General de Socios podrá también reunirse de  
24 conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y  
25 seis ( Art. 236 ) de la Ley de Compañías. Cuando los socios que  
26 presenten la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos,  
27 personalmente o representados, en cualquier lugar del territorio  
28 nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria,



1 constituirse en junta universal de socios para tratar y resolver  
2 sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo  
3 decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán  
4 suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- Artículo Doce.-  
5 CONVOCATORIA, QUORUM, VOTACION: a) Convocatoria.-  
6 Todas las convocatorias a Junta General de Socios, se  
7 harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de  
8 reunión sin contar con el día de la convocatoria y el día de la  
9 reunión, mediante publicación en la prensa y comunicación  
10 dirigida al domicilio de cada uno de los socios, previamente  
11 registrado en la compañía.- En la convocatoria constará la  
12 fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- b)  
13 Quórum.- En cuanto al quórum de la constitución de la Junta  
14 General de Socios, en la primera convocatoria se necesita que  
15 se encuentre presente por lo menos el cincuenta por ciento  
16 (50%) del capital pagado de la compañía, en caso de no reunirse  
17 el quórum reglamentario, se realizara una segunda convocatoria  
18 dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la  
19 primera reunión, manifestándose que la Junta General se  
20 reunirá con los socios presentes de acuerdo a lo determinado  
21 en el artículo doscientos treinta y siete (Art. 237 ) de la Ley  
22 de Compañías y sin perjuicio de las excepciones legales o  
23 estatutarias.- c) Quórum especial.- Para que la Junta General  
24 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el  
25 aumento o disminución del capital, la transformación, la  
26 fusión , la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si  
27 se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y  
28 en general cualquier modificación al estatuto, habrá de



1 concurrir en primera convocatoria la mitad del capital pagado, en la  
2 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera  
3 parte del capital pagado y, si luego de la segunda convocatoria  
4 no hubiere el quórum necesario se constituirá en tercera  
5 convocatoria con los socios presentes de acuerdo con lo  
6 dispuesto en el artículo doscientos cuarenta ( Art. 240 ) de  
7 la Ley de Compañías vigente.- d) Mayoría.- La Junta General  
8 de Socios tomará sus resoluciones con la mayoría de votos del  
9 capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas  
10 en la ley y en los presentes Estatutos. d) Votación.- las  
11 decisiones se tomaran por mayoría de votos de capital pagado  
12 concurrente a la reunión, entendiéndose que el socio tiene  
13 derecho a un voto por cada participación de un dólar. Los votos en  
14 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- Artículo  
15 Trece.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE JUNTA: a) Dirección.-  
16 Las Juntas Generales de Socios estarán dirigidas por el  
17 Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo sus  
18 veces o por cualquiera de los socios presentes elegidos por la  
19 Junta General de Socios para el efecto.- El Gerente General de la  
20 compañía actuará como secretario en las Juntas Generales, en  
21 caso de falta o ausencia del Gerente General actuará como  
22 secretario Ad-hoc el socio que fuere designado como tal por la  
23 Junta General de que se trate.- b) Actas.- Las actas de las  
24 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán  
25 estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, función  
26 que será desempeñada por el Gerente General.- Las actas se  
27 llevarán en hojas móviles escritas a máquina o impresas por  
28 computadora en el anverso y en el reverso y deberán ser foliadas



1 con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el  
2 secretario.- Las actas de las juntas universales deberán estar  
3 suscritas por la totalidad de los socios.- Artículo Catorce.- DEL  
4 PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será elegido por la  
5 Junta General, no requerirá ser socio de la misma y será  
6 nombrado por un período de TRES años, pudiendo ser reelegido  
7 indefinidamente.- Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a)  
8 Remplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de este  
9 con todas sus atribuciones y deberes; b) Cumplir y hacer cumplir  
10 la ley, los presentes Estatutos, y las resoluciones de la Junta  
11 General de Socios; c) Convocar y presidir las reuniones de la  
12 Junta General de Socios; d) Suscribir conjuntamente con el  
13 Gerente General los títulos y certificados de participaciones; e)  
14 Suscribir y comparecer conjuntamente con el Gerente General a  
15 nombre y representación de la compañía, todo documento y a  
16 todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía  
17 fijada por la Junta General de Socios para el efecto; f)  
18 Suscribir con el secretario las actas de la Junta General; y, g)  
19 Todas las demás obligaciones y atribuciones que le imponga la  
20 ley, estos Estatutos y la Junta de Socios en general.- Artículo  
21 Quince.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General  
22 de la compañía será elegido por la Junta General, no  
23 requerirá ser socio de la misma y será nombrado para  
24 un período de TRES años, pudiendo ser indefinidamente  
25 reelegido; sus deberes y atribuciones son los siguientes:  
26 a) Cumplir y hacer cumplir las actuales Leyes vigentes,  
27 los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General  
28 de Socios; b) Ejercer la representación legal, judicial y extra



1 judicial de la compañía, sin más limitaciones que las  
2 determinadas en los presentes Estatutos; c) Convocar a  
3 reuniones de Junta General de Socios en caso de no hacerlo  
4 el Presidente y actuar como secretario de este organismo; d)  
5 Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas  
6 generales de socios cuando hubiese actuado como secretario  
7 de ese organismo, así como los títulos y certificados de  
8 participaciones; e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el  
9 Presidente a nombre y representación de la compañía, todo  
10 documento y a todo acto o contrato, cuyo monto sobrepase la  
11 cuantía fijada por la Junta General de Socios para tal efecto; f)  
12 Organizar, dirigir y precautelar las dependencias de la Compañía;  
13 g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad,  
14 correspondencia, archivos y demás documentos de la  
15 Compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de Junta  
16 General de Socios, de participaciones, y de socios; h) Presentar  
17 anualmente a consideración de la Junta General de Socios  
18 Ordinaria, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
19 del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria  
20 razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la  
21 compañía, acompañada del balance general, del estado de  
22 cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución  
23 de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de  
24 la compañía para el nuevo año; i) Abrir y cerrar cuentas  
25 bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y  
26 cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación  
27 señalada en el literal "e." del presente artículo; j) Todas las  
28 demás atribuciones y deberes que le impongan la Ley, los



1 presentes Estatutos y la Junta General de Socios.- Artículo  
2 Dieciséis.- FUNCIONARIOS: Cuando la Junta General de Socios  
3 lo estimare necesario, y a petición del Gerente General o del  
4 Presidente, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y  
5 con la remuneración y las atribuciones y deberes que  
6 se les señalará en sus respectivos nombramientos, entre  
7 los cuales no podrá incluirse la representación legal de  
8 la Compañía.- Artículo Diecisiete.- REPRESENTACION  
9 LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la  
10 Compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el  
11 artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías, por el Gerente  
12 General de la misma o por el Presidente en caso de ausencia o  
13 impedimento de ejercer la representación legal el Gerente  
14 General, y podrán obrar, comprometer y obligar a la Compañía  
15 hasta por el monto que la Junta General de Socios  
16 señale para el efecto; cuando el acto o contrato  
17 sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de  
18 Socios, deberán comparecer a la celebración del acto o  
19 contrato en forma conjunta el Presidente y el Gerente  
20 General de la Compañía, esta representación se extenderá a  
21 todos los asuntos relacionados con su objeto social, en  
22 operaciones civiles y mercantiles y con no más limitaciones  
23 que las que puedan encontrarse en los presentes Estatutos  
24 y en la Ley.- Artículo Dieciocho.- NOMBRAMIENTO DE  
25 ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los  
26 artículos anteriores del estatuto, se designa como presidente  
27 de la compañía a la señora **MAGDA CARMITA HERNÁNDEZ**  
28 **CANTOS** y como Gerente General de la misma al señor



1. **JAIRO ISRAEL SERRANO HERNÁNDEZ. CAPITULO**  
2. **TERCERO.- RESERVAS Y UTILIDADES.-** Artículo Diecinueve .-  
3. **FONDO DE RESERVA:** La compañía formará la reserva  
4. legal hasta que alcance el cincuenta por ciento (50%) de su  
5. capital social, por lo cual en cada anualidad se segregará,  
6. de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento  
7. (10%).- Artículo Veinte.- **UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas  
8. en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley y  
9. lo acordado por la Junta General de socios, una vez  
10. realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las  
11. necesarias para constituir el fondo de reserva legal.- **CAPITULO**  
12. **QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Artículo Veinte y  
13. Uno.- La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se  
14. encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de  
15. Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General  
16. de Socios, la que se tomará con sujeción a los preceptos  
17. legales.- En caso de no haber oposición entre los socios, el  
18. Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces  
19. asumirá la función liquidadora.- De haber oposición a ello, la  
20. Junta General nombrará un liquidador principal y suplente  
21. señalándole sus deberes y atribuciones.- Artículo Veinte y Dos.-  
22. En todo lo que no estuviera previsto en los presentes Estatutos,  
23. la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y  
24. especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones  
25. legales vigentes que le sean pertinentes.- **CAPITULO SEXTO.-**  
26. **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Artículo Veinte  
27. y Tres.- Las CUATROCIENTAS (400) participaciones de UN  
28. DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA



NOTARIA

- 1 (USD. \$ 1,00) cada una en que se dividen los CUATROCIENTOS
- 2 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
- 3 (USD. \$ 400,00) del capital, se suscriben y se pagan de la
- 4 siguiente manera: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
JAIRO ISRAEL HERNÁNDEZ SERRANO	USD. 200,00	USD 200,00	200	50%
MAGDA CARMITA HERNÁNDEZ CANTOS	USD. 200,00	USD 200,00	200	50%
TOTAL:	USD 400,00	USD 400,00	400	100%

- 5
- 6 TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.- De acuerdo con
- 7 las disposiciones de la Ley de compañías, los comparecientes
- 8 declaran bajo juramento que los valores correspondientes al
- 9 capital suscrito y pagado por cada uno de ellos, en calidad de
- 10 socios, serán depositados en una cuenta bancaria abierta a
- 11 nombre de la compañía, en una institución bancaria. TRES
- 12 PUNTO UNO.- Los socios fundadores declaran que no hacen
- 13 reserva en provecho particular, premio corretaje o beneficio
- 14 alguno.- TRES PUNTO DOS.- AUTORIZACIÓN.- Las partes
- 15 contratantes autorizan en forma expresa a la doctora Laura
- 16 Ximena Alvaracín Aucatoma para que, con su sola firma, en
- 17 conjunto o por separado, gestione la inscripción de la escritura
- 18 pública de constitución de la compañía, realicen ante las
- 19 autoridades competentes todos los trámites conducentes al
- 20 establecimiento legal de esta sociedad.- Se le autoriza también y



1 se le otorga PODER ESPECIAL para que, en conjunto o por  
2 separado, obtengan y efectúen con su firma la inscripción de la  
3 sociedad en el Registro Único de Contribuyentes, se le otorga  
4 poder especial para que con su sola firma, en conjunto o por  
5 separado, llenen y suscriban los formularios que se requieran  
6 para la obtención, aclaración, modificación y /o cancelación del  
7 Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la sociedad y en  
8 todos los demás Registros que fuere menester.- Usted, señor  
9 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y  
10 documentos habilitantes necesarios para la perfecta validez de  
11 la presente escritura pública. Hasta aquí la minuta que ha  
12 sido formulada y suscrita por la doctora Laura Ximena  
13 Alvaracin, con matrícula profesional número diecisiete – dos  
14 mil nueve – ochocientos cincuenta y tres del Foro de Abogados  
15 del Consejo de la Judicatura, la misma que queda elevada a  
16 escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento  
17 se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que  
18 les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mí el  
19 Notario ellos se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto,  
20 quedando incorporada al protocolo de esta Notaria, de todo lo  
21 cual doy fe.-

22

23

24

25

26

27 SR. JAIRO ISRAEL SERRANO HERNÁNDEZ

28 C.C. 1721251500



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



*Magda C. Hernández Cantos*

SRA. MAGDA CARMITA HERNÁNDEZ CANTÓS  
C.C. 060187145-2



*[Handwritten signature]*

DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI  
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7743831  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1721251500 SERRANO HERNANDEZ JAIRO ISRAEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DROP ZONE TRAVEL JM-VIAJES CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

06/10/2016 2.16 PM

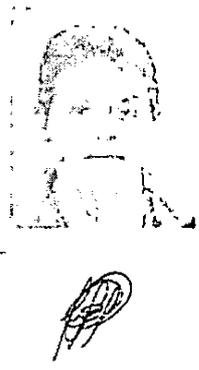


# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Número único de identificación:** 1721251500

**Nombres del ciudadano:** SERRANO HERNANDEZ JAIRO ISRAEL

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

**Fecha de nacimiento:** 24 DE DICIEMBRE DE 1987

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** LICENCIADO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** SERRANO CEVALLOS SEGUNDO TELMO

**Nombres de la madre:** HERNANDEZ CANTOS MAGDA CARMITA

**Fecha de expedición:** 28 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2016  
 Emisor: MARIA MARTHA EUGENIA DONOSO MERA - PICHINCHA-QUITO-NT 22 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes  
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

**Firma válida**  
 Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES  
 Date: 2018.10.11 18:05:00 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web de: Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



0420161713083697AC



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CEDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**SERRANO HERNANDEZ  
JAIRO ISRAEL**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**CHIMBORAZO  
RUOBAMBA  
VELOZ**  
FECHA DE NACIMIENTO **1987-12-24**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LICENCIADO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SERRANO CEVALLOS SEGUNDO YELMO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **HERNANDEZ CANTOS MAGDA CARMITA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
2015-10-28**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2025-10-28**

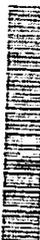
V3343E2242

00000117

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL Y CENSO  
SECRETARÍA DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



**050**

**050 - 0148**

NÚMERO DE CERTIFICADO

**1721251500**

CÉDULA

**SERRANO HERNANDEZ JAIRO ISRAEL**

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
TUMBACO  
PARRISQUILA

0  
1  
ZONA

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten notes]*  
01/08/16

*[Handwritten note]*  
Cent. solo P. U.

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prestada  
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,  
doy fé que la COPIA que antecede es  
igual al documento presentado ante mí  
Quito, **11 OCT 2016**

DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0601871452

Nombres del ciudadano: HERNANDEZ CANTOS MAGDA CARMITA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LICAN

Fecha de nacimiento: 19 DE SEPTIEMBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.CC.EDU.ENS.MEDIA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 23 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: HERNANDEZ MIRANDA SEGUNDO RODRIGO

Nombres de la madre: CANTOS ANA

Fecha de expedición: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: MARIA MARTHA EUGENIA DONOSO MERA - PICHINCHA-QUITO-NT 22 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.10.11 16:52:29 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-93d9527-4e7c2ea



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



0420161713083697AC



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
N. 060187145-2  
APELLIDOS Y NOMBRES  
HERNANDEZ CANTOS  
MAGDA CARMITA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
RIORAMBA  
LICAN  
FECHA DE NACIMIENTO 1961-09-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL DIVORCIADA



INSTITUCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OBLIGACIÓN  
LIC. CC. EDUC. EN S. MEDIA  
E334312242  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
HERNANDEZ MIRANDA SEGUNDO RODRIGO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CANTOS ANA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-09-24  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-09-24

E334312242

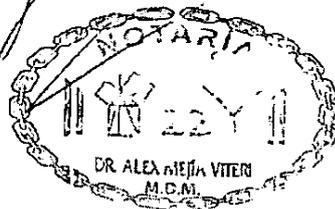
00127278

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CNE  
CENTRO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
027  
027 - 0154  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
HERNANDEZ CANTOS MAGDA CARMITA  
0601871452  
CÉDULA  
PICHINCHA PROVINCIA  
QUITO CANTON  
CIRCUNSCRIPCIÓN TUMBACO  
01 ZONA  
PARROQUIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Cont. solo P. U

NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista  
en el numeral 9 del Art. 18 de la Ley Notarial,  
doy fé que la COPIA que antecede, es  
igual al documento presentado ante mi  
Quito, 17 de FEBRERO de 2016

DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI  
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



PROCOLO NO. P11389

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DROP ZONE TRAVEL JM-VIAJES CIA. LTDA. OTORGADA POR JAIRO ISRAEL SERRANO HERNANDEZ Y OTRA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -



DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI  
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



0920151724151517M



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	49213
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4824
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA /QUITO /11/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DROP ZONE TRAVEL JM-VIAJES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		DROP ZONE TRAVEL JM-VIAJES CIA LTDA	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> Ecuatoriano
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> Pichincha	<b>CANTÓN:</b> Quito	<b>CIUDAD:</b> Quito	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> Pichincha	<b>CANTÓN:</b> Quito	<b>CIUDAD:</b> Quito	
<b>PARROQUIA:</b> Tumbaco	<b>BARFO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> Gonzalo Meneses	<b>NÚMERO:</b> E3-39	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> Latacunga	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOCUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 22370853	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b> <a href="http://www.dropzonetravel.com">www.dropzonetravel.com</a>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> <a href="mailto:drcpzonetravel@hotmail.com">drcpzonetravel@hotmail.com</a>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> <a href="mailto:jay_2677@hotmail.com">jay_2677@hotmail.com</a>	
<b>CELULAR:</b> 995436392	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> Sector El Cementerio			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> Jairo Israel Serrano Hernandez			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1721251500			



19/05/17

Nº/FRAMITE: 30389-0041-17

DOCUMENTO: Escritura

mento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a  
iguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido  
sponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1